

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0226-2024-GM/MDM

Camisea, 29 de mayo de 2024.

VISTOS:

El Contrato de Servicio N° 17-2023-0A/MDM/LC, derivado del Concurso Público N° 016-2023-MDM/OEC/LC-1, INFORME N° 010-2024-GS-MBT-IO-MDM/LC de fecha 09 de abril de 2024, el Inspector de componente de Infraestructura, INFORME N° 1704-2024-YHR-GS-MDM/LC, de fecha 15 de abril de 2024, el Gerente de Supervisión, INFORME N° 2015-2024-TRV-OA-MDM/LC de fecha 17 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, INFORME N° 012-2024-GS-MBT-IO-MDM/LC de fecha 19 de abril de 2024, el Inspector de componente de Infraestructura, INFORME N° 1882-2024-YHR-GS-MDM/LC, de fecha 20 de abril de 2024, el Gerente de Supervisión, INFORME N° 017-2024-FZL-RO-GDE/MDM/LC, de fecha 25 de abril de 2024, el Residente de Obra - Componente Infraestructura, INFORME N° 108-2024-FYPS-RP-GDE/MDM/LC, de fecha 26 de abril de 2024, el Residente de Proyecto, INFORME N° 2347-2024-RSLC-OA-MDM/LC, de fecha 07 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, INFORME N° 1364-2024-MDM-OGA-TRV de fecha 15 de mayo del 2024, la Jefatura de la Oficina General de Administración, Informe N°00886-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de 27 de mayo de 2024 emitido por el Abg. Roger M. Zuloaga Ccorimanya en su condición de director de la Oficina General de Asesoría Jurídica - MDM, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

El Literal i) del artículo 2 del TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, sobre el Principio de Equidad, señala "Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general"

Respecto a la MODIFICACIÓN AL CONTRATO, el numeral 34.2 del Art. 34 de la Ley de Contrataciones de Estado, señala:

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) **reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje**

Asimismo, el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre los adicionales y reducciones, establece:

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria.(...)

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

Al respecto, La OPINIÓN N° 0156-2016/DTN emitida por la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), sobre REDUCCIONES DE PRESTACIONES, ha concluido lo siguiente:

"La Entidad en su calidad de garante del interés público puede ejercer la prerrogativa especial de reducir prestaciones, para tal efecto, la normativa de contrataciones del Estado establece que, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede aprobarla hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, **siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato**".

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Al respecto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, mediante Opinión N° 115-2019/DTN, señaló que: "excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley (...).

Asimismo, mediante Opinión N° 116-2022/DTN, la Dirección Técnico Normativa del OSCE señala: "De conformidad con la normativa de Contrataciones del Estado, para que una Entidad ordene una reducción de prestaciones en un contrato de servicio, es preciso que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación; (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad; y (iv) la obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas".

Revisada la solicitud de reducción de prestaciones del Contrato, se advierte que cumple con todos los presupuestos establecidos en la Opinión N° 116-2022/DTN, bajo el siguiente detalle:

- I) **Su valor no exceda el 25% del monto del contrato original.** - El área usuaria detalla que el monto de reducción corresponde a un porcentaje 2.83% es inferior al 25% del monto del contrato original.
- II) **Su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación.** - El área usuaria informa que se ha detectado inconsistencias en el sistema hidráulico (agua y desagüe), determinándose del cálculo sanitario que la capacidad de almacenamiento de tanque elevado de 2.5 m3, no garantiza agua permanente en los módulos y SS.HH. que se está ejecutando. En el nuevo diseño hidráulico (agua y desagüe), se ha determinado que el almacenamiento de tanque elevado debe tener una capacidad 3.35 m3 y redondeando sería de 5m3. a fin de garantizar agua permanente en los módulos de expendio y SS.HH. asimismo la modificación de la capacidad de almacenamiento y el sistema estructural, tiene un mayor costo económico la cual se encuentra contemplado en el expediente técnico modificado N° 4 y una vez aprobado se procederá a su ejecución.
- III) **La decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad.** - Mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC de fecha 13 de noviembre de 2023 se aprobó la delegación de facultades a las diferentes dependencias de la entidad, quedando supeditado a Gerencia Municipal el autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y/o reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios, así y/o deductivos en el caso de obras hasta por el máximo permitido por ley en concordancia con el literal f) del artículo 22 de la precitada resolución.
- IV) **La obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas.**- En el ítem 12 del numeral 5.2.1 Detalle de servicio de elaboración e instalación de estructura metálicas a todo costo (Términos de Referencia) se contempla la ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE TANQUE ELEVADO (INCLUYE SUMINISTRO), observándose la divisibilidad del ítems a reducirse en relación a la contratación del servicio de elaboración e instalación de estructuras metálicas, cobertura de techo, sistema drywall e instalaciones eléctricas a todo costo asimismo mediante el Informe N 017-2024-FZL-RO-GDE/MDM/LC, se desarrolla el carácter divisible de la prestación. Ahora bien, el inspector de componente de infraestructura detalla que la prestación ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE TANQUE ELEVADO (INCLUYE SUMINISTRO) no ha sido ejecutada por el contratista y es divisible, implicando que puede realizarse de manera independiente y que no afecta a las demás obligaciones del contratista.

Para mayor abundamiento de lo anterior, cabe precisar que, la reducción de prestaciones implica la ejecución de menores trabajos y actividades a los originalmente previstos en el expediente técnico o en el contrato. En ese sentido, si se aprueba la reducción de prestaciones de un contrato, estas dejan de ser consideradas como parte del mismo, en virtud de la resolución de la Entidad que ordenó dicha reducción. De esta manera, es perfectamente posible que la entidad ordene la reducción de prestaciones al contratista y que dicha modificación al contrato



@MMegantoni

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

podría conllevar a una reformulación de los documentos que integran el expediente técnico de obra, como por ejemplo los planes, las especificaciones técnicas o el presupuesto de obra.

En fecha 29 de noviembre de 2023, la Municipalidad Distrital de Megantoni (en adelante la Entidad) y la empresa SOLUCIONES & SERVICIOS SONDOR E.I.R.L con RUC N° 20600571592, (en adelante el contratista), suscriben el Contrato de Servicio N° 17-2023-0A/MDM/LC, derivado del Concurso Público N° 016-2023-MDM/OEC/LC-1, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS, COBERTURA DE TECHO, SISTEMA DE DRYWALL E INSTALACIONES ELÉCTRICAS A TODO COSTO EN LA CC.NN. CAMISEA PARA EL PROYECTO: (0018) MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES EN EL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION-CUSCO" por el monto de S/. 530, 000.00, y con un plazo de ejecución de 35 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Mediante INFORME N° 010-2024-GS-MBT-IO-MDM/LC de fecha 09 de abril de 2024, el Inspector de componente de Infraestructura, solicita, reducción de Ítem en ejecución de contrato de servicio N° 17-2023-0A/MDM/LC.

Mediante INFORME N° 1704-2024-YHR-GS-MDM/LC, de fecha 15 de abril de 2024, el Gerente de Supervisión, remite, solicitud de reducción de Ítem en ejecución de Contrato de Servicio N° 17-2023-0A/MDM/LC.

Mediante INFORME N° 2015-2024-TRV-OA-MDM/LC de fecha 17 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, solicita, remitir informe técnico para la procedencia de reducción de Contrato de Servicio N° 17-2023-0A/MDM/LC, a la Gerencia de Supervisión.

Mediante INFORME N° 012-2024-GS-MBT-IO-MDM/LC de fecha 19 de abril de 2024, el Inspector de componente de Infraestructura, remite, informe técnico por la procedencia de reducción de Ítem en ejecución de Contrato de Servicio N° 17-2023-0A/MDM/LC, señalando que la estructura por reducir tiene carácter de ser divisible; que el porcentaje de reducción es 2.83% inferior al 25%; que no ha sido ejecutado por el contratista, asimismo, se podrá ejecutar en cuanto se tenga la aprobación de la modificación N° 04 con acto resolutivo.

Mediante INFORME N° 1882-2024-YHR-GS-MDM/LC, de fecha 20 de abril de 2024, el Gerente de Supervisión, remite, informe técnico de la procedencia de reducción de Ítem en ejecución de Contrato de Servicio N° 17-2023-0A/MDM/LC.

Mediante INFORME N° 017-2024-FZL-RO-GDE/MDM/LC, de fecha 25 de abril de 2024, el Residente de Obra - Componente Infraestructura, remite, informe de reducción de Ítem en ejecución de contrato de servicio N° 17-2023-0A/MDM/LC en el que concluye que la estructura a reducir tiene carácter de ser divisible y que el porcentaje de reducción es el 2.83% inferior al 25% que no ha sido ejecutado por el contratista.

Mediante INFORME N° 108-2024-FYPS-RP-GDE/MDM/LC, de fecha 26 de abril de 2024, el Residente de Proyecto, remite, informe de reducción de Ítem en ejecución de contrato de servicio N° 17-2023-0A/MDM/LC.

1.9. Mediante INFORME N° 2157-2024-VND-GDE-MDM/LC, de fecha 29 de abril de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico, remite, informe de solicitud de reducción del Contrato de Servicio N° 17-2023-0A/MDM/LC.

Mediante INFORME N° 2347-2024-RSLC-OA-MDM/LC, de fecha 07 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, considera declarar viable la reducción del Contrato de Servicio N° 17-2023-0A/MDM/LC, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS, COBERTURA DE TECHO, SISTEMA DE DRYWALL E INSTALACIONES ELÉCTRICAS A TODO COSTO EN LA CC.NN. CAMISEA PARA EL PROYECTO: (0018) MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES EN EL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION-CUSCO", correspondiente a la prestación de ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE TANQUE ELEVADO (INCLUYE SUMINISTRO), equivalente a un monto total ascendente a S/15,000.00 (QUINCE MIL CON 00/100 SOLES).

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Mediante INFORME N° 1364-2024-MDM-OGA-TRV de fecha 15 de mayo del 2024, la Jefatura de la Oficina General de Administración, solicita opinión legal al respecto.

Que, mediante Informe N°00886-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de 27 de mayo de 2024, emitido por el Abg. Roger M. Zuloaga Ccorimanya en su condición de director de la Oficina General de Asesoría Jurídica - MDM, remite la aprobación a la reducción de prestaciones del CONTRATO DE SERVICIO N°17-2023-OA/MDM por el monto de S/ 15,000.00 (Quince mil soles con 00/100 soles), importe que corresponde al 2,83% del monto del contrato original al, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, PROCEDENCIA A LA REDUCCION DE PRESTACIONES DEL CONTRATO DE SERVICIO N°17-2023-OA/MDM/ cuyo objeto es el Servicio de elaboración e instalación de estructuras metálicas, cobertura de techo, sistema de drywall e instalaciones eléctricas a todo costo en la CC.NN. Camisea para el proyecto: (0018) "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES EN EL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION-CUSCO", por el monto de S/ 15,000.00 (Quince mil soles con 00/100 soles), importe que corresponde al 2,83% del monto del contrato original al, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento (que hace las veces de OEC) proyectar Adenda para su correspondiente suscripción y publicar la misma a través del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano - GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C.
GS
GDE
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
ING. WILBER LAPA BERROCAL
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 09757863

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
GESTIÓN 2023 - 2026

www.munimegantoni.gob.pe



MuniMegantoni